

LOBOS, 21 de Diciembre de 1973.-

Ref. H.C.D. 159/73

Señor  
Intendente Municipal  
Don Ruben I. Sobrero  
S/D.

El Honorable Concejo Deliberante de Lobos, en ejercicio de sus atribuciones, en su sesión ordinaria de fecha 21/XII/73 sancionó con fuerza de


O R D E N A N Z A

Artículo 1ro.- Queda terminantemente prohibido a las estaciones de servicio locales, el expendio a particulares de cualquier tipo de combustible inflamable, mientras se procede en las mismas a la descarga de los llamados camiones tanques, que abastecen sus depósitos.

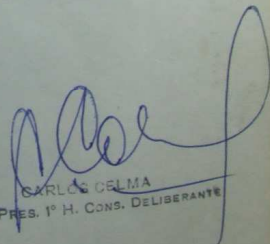
Artículo 2do.- Los propietarios de los negocios mencionados deberán colocar en los mismos, carteles bien visibles, donde conste la prohibición de fumar o de usar cualquier otro elemento incandescente, por disposición Municipal.-

Artículo 3ro.- Los propietarios que infrinjan el articulado anterior se harán pasibles de las multas que a tal efecto establezca el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

  
JOSÉ MARÍA MATHEOS  
SECRETARIO H. CONS. DELIBERANTE



  
CARLOS CELMA  
VICE - PRES. 1º H. CONS. DELIBERANTE

